

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 SUBSECRETARIA DE PESCA
 SUBSECRETARIA DE PESCA (01)

Partida	:	07
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.799.700
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		152.250
	02	Del Gobierno Central		152.250
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		152.250
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		16.795.676
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.331
	99	Otros		16.790.345
09		APORTE FISCAL		1.851.774
	01	Libre		1.851.774
		GASTOS		18.799.700
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.150.305
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	2.780.453
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.088.539
	01	Al Sector Privado		16.169
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	05	16.169
	02	Al Gobierno Central		4.910.011
	008	Instituto Nacional de Estadísticas		91.455
	011	Fondo de Administración Pesquero	06	4.818.556
	03	A Otras Entidades Públicas		7.162.359
	054	Fondo de Investigación Pesquera	07	2.704.204
	458	Instituto de Fomento Pesquero	08	3.603.357
	459	Apoyo Operacional Plataforma Científica	09	854.798
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		91.594
	03	Vehículos		11.693
	04	Mobiliario y Otros		28.809
	06	Equipos Informáticos		28.188
	07	Programas Informáticos		22.904
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		688.809
	02	Al Gobierno Central		152.250
	002	Armada de Chile		152.250
	03	A Otras Entidades Públicas		536.559
	001	Instituto de Fomento Pesquero	09	536.559

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	10
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	157
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	20.292
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	79.750
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	601.680
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	8

- Miles de \$ 35.199
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 20.743
- 04 Incluye \$ 2.040.769 miles para estudios asociados a medidas de administración del Sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores. Se podrá licitar y adjudicar hasta \$1.753.928 miles para nuevos estudios de la Subsecretaría de Pesca.
Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública.
- 05 Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca.
- 06 Financia exclusivamente las acciones definidas en el inciso primero del artículo N° 173 de la Ley N° 18.892.
- 07 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer en licitaciones públicas, hasta \$ 4.096.134 miles para estudios y proyectos.
Los Estudios y Proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta \$ 121.800 miles para gastos de administración.
- 08 Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaria de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente, según sea el caso: cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados; cada uno de los estudios de investigación para determinar la situación de las distintas pesquerías y, cada uno de los estudios de investigación destinados a evaluar los efectos sanitarios y medioambientales de la acuicultura, que sean financiados con estos recursos. Dichos convenios establecerán, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.
Incluye \$ 2.537.500 miles para financiar los estudios señalados en el párrafo precedente, pudiendo comprometerse en estas iniciativas por hasta \$4.229.167 miles.
Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta ley.
Sin perjuicio de las rendiciones que se establezcan en los convenios, el IFOP deberá entregar adicionalmente a la Subsecretaría de Pesca un informe de sus estados financieros al 31 de diciembre del año anterior debidamente auditados, en abril.
- 09 Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.
Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley.